

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220029300
AUTO # 956

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por DANIELA LIZETH AMU MUÑOZ en contra de JHON ERCIK CASTAÑO CASTRO de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: *“No se especificó el capital e intereses de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha julio 26 de 2022”*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. De mes	Mes	Cuota Alimentaria	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
2021	18	JULIO	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000	\$ 27.000	\$ 327.000
2021	17	AGOSTO	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000	\$ 25.500	\$ 325.500
2021	16	SEPTIEMBRE	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000	\$ 24.000	\$ 324.000
2021	15	OCTUBRE	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000	\$ 22.500	\$ 322.500
2021	14	NOVIEMBRE	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000	\$ 21.000	\$ 321.000
2021	13	DICIEMBRE	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000	\$ 19.500	\$ 319.500
2022	12	ENERO	\$ 316.860	\$ -	\$ 316.860	\$ 19.012	\$ 335.872
2022	11	FEBRERO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2022	10	MARZO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2022	9	ABRIL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2022	8	MAYO	\$ 316.860	\$ -	\$ 316.860	\$ 12.674	\$ 329.534
2022	7	JUNIO	\$ 316.860	\$ -	\$ 316.860	\$ 11.090	\$ 327.950
2022	6	JULIO	\$ 158.430	\$ -	\$ 158.430	\$ 4.753	\$ 163.183
2022	5	AGOSTO	\$ 316.860	\$ -	\$ 316.860	\$ 7.922	\$ 324.782
2022	4	SEPTIEMBRE	\$ 316.860	\$ -	\$ 316.860	\$ 6.337	\$ 323.197
2022	3	OCTUBRE	\$ 316.860	\$ -	\$ 316.860	\$ 4.753	\$ 321.613
2022	2	NOVIEMBRE	\$ 316.860	\$ -	\$ 316.860	\$ 3.169	\$ 320.029
2022	1	DICIEMBRE	\$ 316.860	\$ -	\$ 316.860	\$ 1.584	\$ 318.444
Cuotas alimentarias							\$ 4.493.310
Consignaciones Banco Agrario (No existen descuentos)							\$ -
Intereses							\$ 210.794
COSTAS							\$ 350.000
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO A DICIEMBRE DE 2022							\$ 5.054.104

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$5.054.104** y no como se indicó en los escritos presentado por la parte ejecutante.

De otra parte, habrá de ponerse en conocimiento de la parte interesada la respuesta del Banco Av Villa.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por DANIELA LIZETH AMU MUÑOZ en contra de JHON ERCIK CASTAÑO CASTRO.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de diciembre de 2023 lo es la suma de **\$5.054.104** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Si existiese depósitos judiciales descontados al ejecutado y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al demandante hasta el pago total de la obligación. Líbrese la orden de rigor.

4) PONER en conocimiento de la parte interesada el escrito remitido por el Av Villas.

[38Resp.AvVillas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ